

Habida cuenta de que la Entidad «San Buenaventura» fue inscrita con el número 431 y la Entidad «Federación de Santa María de Gracia» lo fué, asimismo, con el número 443 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «San Buenaventura», subsistiendo la Entidad denominada «Federación de Santa María de Gracia», que continuará inscrita con el número 443 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Federación de Santa María de Gracia». Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social entre Mujeres Constancia y Previsión», de Agullana (Gerona).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social entre Mujeres Constancia y Previsión», con domicilio en Agullana (Gerona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social entre Mujeres Constancia y Previsión», con domicilio social en Agullana (Gerona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.685.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social entre Mujeres Constancia y Previsión». Agullana (Gerona).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de enero de 1962 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para los conductores de ganado y personal subalterno pecuario dependiente de la Dirección General de Ganadería durante el presente año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 26 de enero de 1950 por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, a propuesta de esa Dirección General de Ganadería.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deban desempeñar los conductores de ganado y personal subalterno pecuario adscrito a ese Centro directivo durante el año 1962, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en la Sección 21, capítulo 100, artículo 130, número económico-funcional 132.405 del presente ejercicio económico:

| | Dietas |
|-----------------|--------|
| Capataces | 70 |
| Pastores | 160 |

Dietas

| | |
|-------------------------|-----|
| Guardas nocturnos | 30 |
| Caballerizos | 65 |
| Palafreneros | 200 |

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines encomendados al referido personal, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número de dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 13 de enero de 1962 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal de la Dirección General de Ganadería durante el presente año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 26 de enero de 1950 por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, a propuesta de esa Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deba desempeñar el personal de dicho Centro durante el año 1962, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en la Sección 21, capítulo 100, artículo 130, número económico-funcional 131.405 del vigente presupuesto de este Departamento:

Dietas

| | |
|---|-------|
| Secretario general | 35 |
| Inspectores Veterinarios del Consejo Superior | 340 |
| Inspectores Veterinarios de los Servicios Centrales de la Dirección General de Ganadería, incluso el Secretario técnico | 870 |
| Funcionarios no Veterinarios de ídem | 460 |
| Inspectores Veterinarios de los Servicios Provinciales de Ganadería | 1.140 |
| Directores de Estaciones Pecuarias | 250 |
| Inspectores Veterinarios de Puertos y Fronteras ... | 60 |
| Directores de Laboratorios Pecuarios | 240 |
| Arquitecto y Aparejador de la Dirección | 120 |
| Ingeniero y Perito de Obras y Cultivos | 100 |

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines encomendados al referido personal, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número de dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 20 de enero de 1962 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.456, interpuesto por don José Ostos González.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 8 de noviembre de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.456, interpuesto por don José Ostos González, contra Orden de este Departamento de 24 de junio de 1959, que impuso sanción al